Alonso Juan de la Fagua Fuera de las fuer
Des de aquellas Lo pudan hazer = y hada
Vna de los dos Regidores de Vecinos las fuer
Des de nombrar depositarios Mayordomos
Cuyos y Vecinos que estan obligados
a dar fianzas a de poner por cuenta y riesgo
de Mayordomo y cuyos nombrados en fianzas
dentro de dias que fueren nombrados en fianzas
y satisfacion de dho cargo y por su cuenta y
riesgo y dentro de dho termino no las diere
sea depositado nombrar otro en su lugar
y que se le abone su salario y otros gastos
y no lo hiciere, a de ser por el Mayordomo
que se le abone, a de ser por el Mayordomo
que se le abone = y no cumplio con el tenor
de esta ordenanza = y asimismo a de tener
obligacion de nombrar dentro de quince dias
como se le ocasiona = y asi lo hizo, a de ser
nombrar satisfacion por cuenta y riesgo de dho
Regidor como arriba se dice = y estando en
no estas a quinas se le quitando por otra
y en quanto a las demas elecciones y nombramientos
y comisiones que se hicieren nombrar y
de aquellas Santos como son alcaldes
de Hermandad Letrado de Ayuntamiento Contador
de propios comisiones de Pinos Letrados
y otras an de quedar en pie y los nuevos
que se nombren por dos años y se nombren
de a dos bienios de Regidores en la forma que
se a fortunado y a fortunado = y estando